

## FERRE OFERTAS DECORACIONES, C.A

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

\*\*\*VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA \*\*\*

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS

REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO

RM No. 454 215° y 167°

Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO, REGISTRADORA

CERTIFICA:

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está **inscrito en el Tomo 6 - A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Número: 17 correspondiente al año 2026**, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

**454-53444**

ESTE FOLIO PERTENECE A:

**FERRE OFERTAS DECORACIONES, C.A**

Número de expediente: **454-53444**

CIUDADANA: REGISTRADORA MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO SU DESPACHO Yo, JOSE AMADO ARAUJO RIVAS, venezolano, mayor de edad, abogado en ejercicio, portador de la Cedula de Identidad N° 5.505.737, e Inscrito en el I.P.S.A. bajo el N° 31.341, y en el Colegio de Abogados del Estado Trujillo, bajo el N° 503, con domicilio profesional en El Centro Comercial Concordia, piso 2, Local L-17 de la Avenida 9, Esquina calle 7 de La Ciudad de Valera, Municipio Valera, Estado Trujillo, ante usted con el debido respeto ocurro y expongo:

Presento el documento original Constitutivo de la empresa **FERRE OFERTAS DECORACIONES, C.A.**, el cual ha sido redactado con suficiente amplitud para que sirva de Estatutos Sociales de la referida empresa. Presentación que hago de conformidad con lo previsto en LA CLAUSULA DECIMA TERCERA del documento Constitutivo de dicha empresa, a los fines de que previa las comprobaciones del caso se sirva ordenar su Registro y Publicación conforme a la ley. Igualmente solicito se me expida una (1) copia Certificada de la presente participación, del documento constitutivo acompañado y recaudos anexos con inserción del auto que lo provea, a los fines de su Publicación y demás requisitos de ley. Es Justicia que solicito y espero en la Ciudad de Valera, Municipio Valera, Estado Trujillo a la fecha de su presentación.

- EL ABOGADO EXPONENTE REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA \*\*\*VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA\*\*\* SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO RM No. 454 215° y 167° Martes 10 de Marzo de 2026 Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) JOSE ARAUJO IPSA N. 31341, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 17, TOMO 6 - A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Derechos pagados BS: 224397.72 Según Planilla RM No. 45400240008 La identificación se efectuó así: JOSE AMADO ARAUJO RIVAS CI:V-5505737 Abogado Revisor: PATRICIA CAROLINA HERNANDEZ PERDOMO REGISTRADORA Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO ESTA PÁGINA PERTENECE A:

**FERRE OFERTAS DECORACIONES, C.A** Número de expediente: 454-53444 CONST Nosotras, ANGELICA DEL CARMEN SENIOR ESPINOZA y ANYELI ALEXANDRA SENIOR ESPINOZA, venezolanas, mayores de edad, solteras, comerciantes, portadores de las Cédulas de Identidad Nros. 27.306.962 y 29.633.352 respectivamente, domiciliadas en Jurisdicción de La Parroquia La Puerta, Municipio Valera, Estado Trujillo, por medio del presente documento declaramos: Que hemos decidido en constituir como en efecto formalmente lo hacemos una Compañía Anónima que se registrará por la presente acta constitutiva, redactada con suficiente amplitud, para que a su vez sirva de Estatutos Sociales, según las siguientes cláusulas: TITULO I DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO Y DURACIÓN. CLÁUSULA PRIMERA: La compañía se denominará **FERRE OFERTAS DECORACIONES, C.A.**, CLÁUSULA SEGUNDA: La compañía tendrá como objeto principal todo lo relacionado con la compra, venta, distribución y comercialización al mayor y detal de todo tipo de equipos, herramientas y materiales de ferretería, de herrería, de electricidad, de carpintería, de cerrajería, de soldadura, pinturas, de construcción en general. Así como la compra y venta de cerámicas, porcelanatos, salas sanitarias y griferías, además se podrá dedicar a todo lo relacionado con la decoración e iluminación de inmuebles. Igualmente se podrá dedicar al transporte, carga, flete y acarreo de dichos materiales, equipos y mercancías, por todo el territorio nacional y en general la Compañía podrá dedicarse a cualquier otra actividad o negocio de lícito comercio relacionado con el objeto principal. CLÁUSULA TERCERA: El domicilio de la Compañía será el local N° 1 del Centro Comercial Carrizal, ubicado en La Calle 14 con Avenida 6 de La Ciudad de Valera, Jurisdicción de La Parroquia Juan Ignacio Montilla, Municipio Valera, Estado Trujillo, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier otra parte del país. CLÁUSULA CUARTA: La Compañía tendrá una duración de Cincuenta (50) años contados a partir de la fecha de su inscripción por ante el Registro Mercantil competente, pudiendo disminuirse o prorrogarse cuando así lo acordase La Junta Directiva. TITULO II DEL CAPITAL SOCIAL DE LAS ACCIONES. CLÁUSULA QUINTA: El Capital Social de la compañía es de NUEVE MILLONES DE BOLÍVARES (Bs.9.000.000,00) dividido en NOVECIENTAS (900) acciones nominativas de DIEZ MIL BOLÍVARES (Bs. 10.000,00) cada una, las cuales confieren a sus poseedores iguales derechos y obligaciones y están suscritas y pagadas por los accionistas en la siguiente proporción: La accionista ANGELICA DEL CARMEN SENIOR ESPINOZA, ya identificada suscribe y paga CUATROCIENTAS CINCUENTA (450) acciones, a DIEZ MIL BOLÍVARES (Bs. 10.000,00) cada una, para un monto total de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL BOLÍVARES (Bs. 4.500.000,00), totalmente suscritos y pagados; y la accionista ANYELI ALEXANDRA SENIOR ESPINOZA, ya

identificada suscribe y paga CUATROCIENTAS CINCUENTA (450) acciones, a DIEZ MIL BOLÍVARES (Bs. 10.000,00) cada una, para un monto total de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL BOLÍVARES (Bs. 4.500.000,00), totalmente suscritos y pagados. Dicho capital a su vez está representado en mercancías según se evidencia de inventario de mercancías anexo. CLAUSULA SEXTA: El accionista que desee vender todas o partes de sus acciones deberá notificar en primer lugar a los demás accionistas su deseo, esperando un plazo de Treinta (30) días para responder, en caso de que los accionistas no estén interesados, queda en libertad de ofrecerlas a terceros. TITULO III DIRECCION Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA. CLAUSULA SEPTIMA: La Compañía será administrada por una Junta Directiva integrada por Dos (2) miembros, que tendrán los cargos de Presidente y Vicepresidente, quienes actuarán conjunta o separadamente en la forma más amplia e ilimitada, y tendrán las siguientes atribuciones: a) Realizar todos los actos jurídicos y operaciones comerciales que sean necesarias al cumplimiento del objeto social o derivados o conexos, en consecuencia celebrarán las negociaciones, convenios contratos de cualquier índole que requiera el desenvolvimiento de la compañía; b) Ejercer la representación legal de la compañía en todos sus actos, y otorgar poderes si fuere necesario; c) Abrir, movilizar y cerrar cuentas bancarias; d) librar aceptar, endosar y avalar títulos valores; e) solicitar y firmar préstamos bancarios y comerciales, f) aceptar y ceder créditos; g) comprar, vender, permutar, o gravar bienes muebles e inmuebles de la empresa; y h) convocar las asambleas de accionistas ya sean ordinarias o extraordinarias. Durarán Cinco (05) años en el ejercicio de sus funciones y podrán ser reelegidos o removidos por la Asamblea Ordinaria de Accionistas, no obstante, los mismos permanecerán en sus cargos después de vencido dicho lapso de tiempo, hasta que la asamblea no haga una nueva designación para sustituirlos o reemplazarlos, y deberán depositar en la caja social una acción de la compañía conforme a lo previsto en el artículo N° 244 del Código de Comercio. TITULO IV DE LAS ASAMBLEAS Y EL EJERCICIO ECONOMICO. CLAUSULA OCTAVA: La máxima autoridad de compañía es la asamblea de accionistas, que podrá ser ordinarias extraordinarias. Las convocatorias a las Asambleas sean estas Ordinarias o Extraordinarias, serán realizadas por la Junta Directiva de la compañía con Cinco (5) días de anticipación por lo menos, indicando el día, hora, objeto, sede y lugar donde se celebrará la asamblea, en un periódico de mayor circulación y convocatoria personal privada, mediante carta certificada, telegrama, telefax, publicación de Internet en la página Web de la sociedad, en redes sociales o cualesquiera otra forma de remisión de mensajes, a su vez debe constar el envío de dicho instrumento, ambas modalidades de convocatorias se establecen de forma obligatoria y concurrente, ya que todo accionista tiene derecho a ser convocado a las asambleas, sin embargo la formalidad de la publicación de la convocatoria por prensa y la convocatoria personal privada, no serán necesarias si la totalidad del capital social se encuentra presente o representada en la reunión. CLAUSULA NOVENA: La Asamblea Ordinaria se reunirá una vez al año, y dentro de los noventa (90) días siguientes al cierre del ejercicio económico, y las asambleas extraordinarias se reunirán cuando sean convocadas por la Junta Directiva. CLAUSULA DECIMA El primer ejercicio económico de la compañía comenzará a partir de la Inscripción de este documento por ante el Registro Mercantil competente y cerrará el 31 de Diciembre del presente año. Los demás ejercicios económicos se iniciarán el 01 de Enero y terminarán el 31 de Diciembre de cada año. CLAUSULA DECIMA PRIMERA: de las utilidades que arroje dicho ejercicio se procederá a separar un Cinco por Ciento (5%) para los efectos de constituir un fondo de reserva legal hasta alcanzar el Diez por Ciento (10%) del capital social, luego se harán los apartados para el pago del impuesto sobre la renta, el resto de las utilidades que arroje dicho ejercicio se repartirá entre los accionistas por vía de dividendos, salvo que la asamblea de disponga contrario, TITULO V CLAUSULAS TRANSITORIAS CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: En las materias no Accionistas lo previstas en este documento se aplicarán las normas establecidas en el Código de comercio vigente y demás leyes pertinentes. CLAUSULA DECIMA TERCERA: Para el primer periodo estatutario se han hecho los siguientes nombramientos: Presidente, a la accionista ANGELICA DEL CARMEN SENIOR ESPINOZA y como Vicepresidente a la accionista ANYELI ALEXANDRA SENIOR ESPINOZA, quienes toman posesión de sus cargos por un periodo de Cinco (05) años. Igualmente fue designada la ciudadana GILMA LIUDMILA TERAN DE VIERAS, quien es venezolana, mayor de edad, Licenciada en Contaduría Pública, portadora de la Cedula de Identidad N° 11.979.709, e inscrita en El Colegio de Contadores Públicos del Estado Trujillo bajo el N° 116.109, de este mismo domicilio; para ejercer el cargo de comisario, por un periodo de Cinco (5) años, pudiendo ser reelecta. El comisario tiene las funciones que al respecto establece el Código de Comercio, y demás sobre la materia. La Asamblea de Socios igualmente autoriza al ciudadano JOSE AMADO ARAUJO RIVAS, quien es venezolano, mayor de edad, soltero, abogado en ejercicio, portador de la Cedula de Identidad N° 5.505.737, e inscrito en el Registro de Información Fiscal RIF. N° V-05505737-7, en el I.P.S.A., bajo el N° 31.341, y en el Colegio de Abogados del Estado Trujillo, bajo el N° 503, de este domicilio, para que tramite y gestione todo lo concerniente a la Inscripción, Registro y Publicación de la presente acta constitutiva estatutaria, así como para firmar la solicitud, libros, y documentos que fueren necesarios.-CLAUSULA DECIMA CUARTA: Nosotras, ANGELICA DEL CARMEN SENIOR ESPINOZA y ANYELI ALEXANDRA SENIOR ESPINOZA, antes identificadas, Declaramos bajo Juramento, que el capital, bienes, haberes y valores o títulos del acto jurídico otorgado a la presente fecha, proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tiene relación alguna con actividades, acciones o hechos ilícitos, a su vez, los fondos de este acto, tendrán un destino lícito. Así lo decimos y firmamos en La ciudad de Valera, Municipio Valera, Estado Trujillo a la fecha de la presentación ANGELICA DEL CARMEN SENIOR ESPINOZA C. I. N° 27.306.962 ANYELI ALEXANDRA SENIOR ESPINOZA C. I. N° 29.633.352 Martes 10 de Marzo de 2026, (FDOS.) JOSE AMADO ARAUJO RIVAS C.I:V-5505737 Abog.EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO.: **454.2026.1.848** Abog.EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO REGISTRADORA